

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°019-2023/HMLO/GAF

Los Olivos, 19 de diciembre 2023

VISTOS: El Informe Técnico No 007-2023-HMLO/ULCP/CP y el Informe No 076-2023HMLO/ULCP/CP/MACR del Responsable de Control Patrimonial, el Informe No 1584-2023/HMLO-ULCP, del Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorandum No 803-2023-HMLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe No 188-2023-HMLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos-HMLO, es un Organismo Publico Descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica, técnica en los asuntos de su competencia, con patrimonio propio, creado por Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Los Olivos N°0127-2003-CDLO y sus modificatorias;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en el numeral 6.1 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, en el literal f) y g) del artículo 16° del ROF vigente del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO establece que la función de la Unidad de Logística y Control Patrimonial es: f) Administrar y controlar el patrimonio de Bienes Muebles e inmuebles del Hospital Municipal Los Olivos , realizando acciones de supervisión, registro, incorporando y custodia" y "g) mantener actualizado el registro patrimonial mediante la planificación y realización del inventario físico de los activos fijos, bienes suministros, altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles del Hospital Municipal de Los Olivos";

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante "la Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de otro lado, el art. 47° de la Directiva, establece que la Baja "Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda";

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48° de la precitada Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, la siguiente: "(...) j) Sustracción: Cuando el bien mueble





patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 de la directiva, señala que: “(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, con **Informe No 076-2023HMLO/ULCP/CP/MACR** de fecha 07 de diciembre 2023 el Responsable de Control Patrimonial remite el **Informe Técnico No 007-2023-HMLO/ULCP/CP**, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la baja, por causal de “Sustracción” (hurto) de un (1) bien mueble patrimonial de propiedad del HMLO, conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria;

Que, mediante **Informe No 1584-2023/HMLO-ULCP** de fecha 07 de diciembre 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial hace suyo el Informe emitido por Responsable de Control Patrimonial y comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico No 007-2023-HMLO/ULCP/CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de la baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021- EF/54.01 y su modificatoria;

Que con **Memorándum No 803-2023-HMLO/GAF** de fecha 13 de diciembre 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada el **Informe No 1584-2023/HMLO-ULCP** a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su evaluación y opinión legal.

Que con **Informe No 188-2023-HMLO/OAJ** de fecha 15 de diciembre 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar la baja del bien mueble mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y visto el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la facultad otorgada en el literal I) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la baja del registro patrimonial y contable por causal de sustracción de una (01) Unidad Central de Proceso –CPU con un valor inicial de S/ 2,439.71 (Dos mil cuatrocientos treinta y nueve con 71/100 soles), con una depreciación acumulada al 31 de noviembre 2023 de S/ 2,438.71 (Dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 71/100 soles) y un valor neto al 31 de noviembre 2023 de S/ 1.00 (Un sol con 00/100 soles), de propiedad del Hospital Municipal Los Olivos, cuyas características se encuentran especificadas en el Informe Técnico No 007-2023-HMLO/ULCP/CP – Apéndice A, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realicen los registros de la baja del activo correspondientes, efectúen las deducciones y extracciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades funcionales.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial realice el registro respectivo en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Municipal Los Olivos, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

.....
Mgtr. July Eliina Salazar Villanueva
Gerente de Administración y Finanzas



APENDICE A

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	DIMENSION	COLOR	VALOR NETO	ESTADO	CONDICION
740899500225	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 7060	S/S	DC72JV2	S/D	NEGRO	S/ 1.00	R	BAJA POR SUSTRACCION

